

firmó en alzada el anterior, por no ser conformes a Derecho; y Segundo, que debemos estimar y estimamos la pretensión formulada como subsidiaria por la recurrente, y consistente en que se declare el derecho de la recurrente a percibir, de la Comisaría General de Abastecimientos, la cantidad de 226.743,80 pesetas en concepto de gastos bancarios causados a la misma por la demora de la Comisaría en satisfacer las prestaciones económicas que le correspondían como consecuencia de la ejecución del contrato de 10 de noviembre de 1960, de importación y venta a la Comisaría de 84.000 toneladas de maíz y, en consecuencia, se condena a la Administración al pago a «COFINANCO, S. A.», de la referida cantidad y, en consecuencia, debemos condenar a la Administración al pago a la Compañía de la citada cantidad reclamada de 226.743,80; y B), que debemos desestimar y declaramos desestimada la pretensión formulada como principal por la recurrente, consistente en el pago por la Administración a dicha recurrente y por los expresados conceptos, de la cantidad de 421.630,95 pesetas, absolviendo a la Administración de tal pretensión. Y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16006 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid
Cambios oficiales del día 3 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,050	66,250
1 dólar canadiense	58,462	58,700
1 franco francés	15,412	15,477
1 libra esterlina	144,768	145,471
1 franco suizo	39,731	39,972
100 francos belgas	223,013	224,446
1 marco alemán	35,756	35,962
100 liras italianas	7,945	7,979
1 florin holandés	32,484	32,662
1 corona sueca	15,483	15,546
1 corona danesa	12,402	12,463
1 corona noruega	13,009	13,074
1 marco finlandés	16,996	17,091
100 chelines austriacos	485,661	490,740
100 escudos portugueses	134,768	135,730
100 yens japoneses	30,154	30,314

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16007 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Lorenzo de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial (circular), como resultante de la unificación de los servicios de igual clase U-304.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial

de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de abril de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Herranz, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase (V-1.325) entre San Lorenzo de El Escorial y la estación de ferrocarril y (V-3.179) San Lorenzo de El Escorial a San Lorenzo de El Escorial (circular), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: San Lorenzo de El Escorial-San Lorenzo de El Escorial (circular), de 7,720 kilómetros de longitud; pasará por la estación de ferrocarril de El Escorial, El Escorial, El Alamo, Instituto y barrio del Rosario. El recorrido por el itinerario descrito se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en él mencionados.

Expediciones: San Lorenzo de El Escorial-estación de ferrocarril de El Escorial, doce de ida y vuelta, diarios.

San Lorenzo de El Escorial-San Lorenzo de El Escorial (circular), sin pasar por la estación de ferrocarril, dos de ida y vuelta, los días lectivos.

Tarifas: Clase única, a 1,86 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,279 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril, afluente del grupo b).

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.783-A.

MINISTERIO DE CULTURA

16008 ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Archivo de la Corona de Aragón para que facilite los documentos que se indican en la relación adjunta, con destino a la exposición que, con motivo del «Centenario del Cisma de Occidente», se celebrará en la Ciudad Condal.

Ilmos. Sres.: Próxima a celebrarse en la Capilla de Santa Agueda, contigua al Palacio de los Virreyes de Barcelona, una exposición con motivo del «Centenario del Cisma de Occidente», y deseando el Archivo de la Corona de Aragón colaborar en dicha exposición con la exhibición de los documentos de dicho Archivo que se citan en la relación adjunta,

Este Ministerio, previa propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, ha resuelto conceder la oportuna autorización, a fin de que, previa adopción de cuantas medidas se consideren necesarias para garantizar su seguridad, sean exhibidos dichos documentos en la mentada exposición.

Tan pronto como ésta sea clausurada, los documentos deberán reintegrarse al Archivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS CON QUE EL ARCHIVO COLABORA A LA EXPOSICION SOBRE EL CISMA DE OCCIDENTE

Cartas Reales

Pedro III, 6.985.	Caja Const., 3.279.
Juan I, 284.	Caja Const., 3.404.
Juan I, 1.070.	Caja Const., 3.282.
Juan I, 1.071.	Caja Const., 3.362.
Juan I, 974.	Caja Const., 3.390.
Caja Const., 3.554.	Caja Const., 3.396.
Caja Const., 3.356.	Caja Const., 3.421.
Caja Const., 3.336.	Caja Const., 3.422.
Caja Const., 3.335.	Caja Const., 3.388.
Caja Const., 3.406.	Caja Const., 3.212.
Caja Const., 3.322.	Caja Const., 3.360.
Caja Const., 3.326.	Caja Const., 3.478.
Caja Const., 3.332.	

Bulas

Lig. 61, número 7 (Miq. 752).	Lig. 60, número 10 (Miq. 783).
Lig. 53, número 5 (Miq. 735).	Lig. 80, número 2 (Miq. 785).
Lig. 62, número 2 (Miq. 758).	Lig. 55, número 1 (Miq. 793).
Lig. 54, número 1 (Miq. 738).	Diversos Alagon.
Lig. 54, número 6 (Miq. 743).	Lig. 55, número 15 (Miq. 808).

Registros

987.	2.355.
2.247.	2.441.
2.400.	2.442.
2.439.	2.677.
1.400.	2.923.
2.408.	

16009 *ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se autoriza al Archivo General de Indias (Sevilla) el préstamo de un retrato de Francisco Pizarro, pintado al óleo, para que figure en la exposición que, con motivo del quinto centenario de su nacimiento, se celebrará en Trujillo.*

Ilmos. Sres.: Solicitado por la Institución «Pedro de Valencia», de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el préstamo de un retrato de Francisco Pizarro, pintado al óleo, existente en el Archivo General de Indias de Sevilla, a fin de que figure en la exposición que, con motivo del quinto centenario de su nacimiento, organiza el Centro Iberoamericano de Cooperación, y que tendrá lugar en el palacio de los señores Marqueses de Santa Cruz, en Trujillo,

A propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, previo informe favorable de la Directora del Archivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha resuelto conceder la oportuna autorización para que sea trasladado el cuadro a dicha exposición, previa adopción de cuantas medidas se considere necesarias para garantizar la seguridad de la obra, la cual será reintegrada a su lugar de procedencia tan pronto como sea clausurada la exposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

16010 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel del Pino (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel del Pino (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Miguel del Pino que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16011 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Idiazábal (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Idiazábal (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Idiazábal que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16012 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa María Asunción en Nuestra Señora, en Segura (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Iglesia de Santa María Asunción en Nuestra Señora, en Segura (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segura que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16013 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Marina de Oxirondo, en Vergara (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Marina de Oxirondo, en Vergara (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vergara que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16014 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa María, en Zumárraga (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado: